

ACUERDO MINISTERIAL No. 086

Lourdes Berenice Cordero Molina
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- Que,** el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 233 de la Carta Magna, expresa que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, se publicó en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017; norma que, entró en plena vigencia a partir del 7 de julio de 2018;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, su contenido, efectos, prohibición y extinción establece que:

“Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

(...) 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.

Art. 71.- Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación:

1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.

2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 242, de 13 de diciembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, designó como Ministra de Inclusión Económica y Social, a la señora Lourdes Berenice Cordero Molina;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 000080, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 329 de 19 de junio del 2015, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, define como la misión de la Gestión de Asesoría Jurídica: *“Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar los procedimientos de carácter administrativo interno de la Coordinación, así como la gestión de patrocinio, supervisión y control de organizaciones de derecho privado, asesoría jurídica y desarrollo normativo institucional, tanto a nivel central como desconcentrado”*;

Que, el referido Estatuto, en el numeral 3.1.2 se establece como responsabilidades de la Coordinación General de Asesoría Jurídica: *“d. Proponer políticas, estrategias, directrices, lineamientos, normas, modelos de gestión, instrumentación técnica y jurídica, que permitan alcanzar los objetivos establecidos en el ámbito de su competencia; f. Coordinar la asesoría institucional en materia jurídica para la emisión de los instrumentos legales correspondientes dentro del marco normativo aplicable”*;

Que, el subnumeral 3.1.2.1 del prenombrado Estatuto, correspondiente a la Dirección de Asesoría Jurídica, establece como su atribución: *“f. Participar en la elaboración y actualización de la normativa legal que regula la gestión de la institución, en el ámbito de su competencia”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 000024 de 14 de agosto de 2014, se expidieron las normas para delegar las atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 020 de 2 de abril 2018, se reformó y codificó el Acuerdo Ministerial Nro. 0024 y su reformas correspondientes a las delegaciones de las siguientes atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 01 de agosto de 2018, se reformó el Acuerdo Ministerial No. 0020 de 2 de abril de 2018, otorgando nuevas delegaciones a las Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales en el Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 080 del 26 de marzo de 2019, se reformó el Acuerdo Ministerial No. 0020 de 02 de abril de 2018 otorgando delegaciones a las Direcciones Distritales dentro de esta Cartera de Estado, reformando literal n) de su artículo 8, y agregando el literal ñ) en el citado artículo;

Que, mediante memorando Nro. MIES-VIE-2019-0058-M, del 03 de abril de 2019, se adjuntó el *“Informe para delegación al/la Directora/a de Transferencias como Representante Legal y ante procesos financieros, que permitan viabilizar y optimizar las transferencias monetarias y servicios complementarios de la Dirección de Transferencias como Entidad Operativa Desconcentrada EOD”*, Nro. MIES-SANCCO-

DT-2019-021, de 26 de marzo de 2019, elaborado por la economista Zhaira Sánchez Velasco, Analista de Transferencias 3; revisado por la ingeniera Patricia Simbaña, Directora de Transferencias; y, aprobado por la economista Ana Carolina Villalba, Subsecretaria de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones, se recomendó a la Ministra de Inclusión Económica y Social: *“En base a los antecedentes expuestos y la justificación se recomienda que la Ministra de Inclusión Económica y Social reforme el Acuerdo Ministerial N° 20 para delegar al Director/a de Transferencia como representante legal para la gestión de los procesos financieros, que permitan viabilizar y optimizar las transferencias monetarias y servicios complementarios ante: Servicios de Rentas Internas. Banco Central del Ecuador. Ministerio de Economía y Finanzas. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ante situaciones patronales del Ex - Programa de Protección Social. Banco corresponsal de la Cuenta Recolectora de Ingresos de la Dirección de Transferencias.”*;

Que, mediante memorando Nro. MIES-VIE-2019-0058-M, del 03 de abril de 2019, el Viceministro de Inclusión Económica, solicitó a la Máxima Autoridad de Esta Cartera de Estado, la autorización a la propuesta para la reforma del Acuerdo Ministerial No. 020; y mediante sumilla inserta de la máxima autoridad, se dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: *“Analizar propuesta, previa autorización de Ministra emitir criterio”*;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

ACUERDA:

REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL NO. 0020 DE 02 DE ABRIL DE 2018, OTORGANDO LAS SIGUIENTES DELEGACIONES AL DIRECTOR/A DE TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES

Artículo 1.- Seguido del artículo 8, agréguese lo siguiente:

Artículo 9.- Delegar al/la Directora/a de Transferencias, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social:

a) La representación legal de la gestión de los procesos administrativos y financieros, que permiten viabilizar y optimizar las transferencias monetarias y servicios complementarios ante el Servicio de Rentas Internas, Banco Central del Ecuador, Ministerio de Economía y Finanzas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, situaciones patronales del Ex Programa de Protección Social y Banco corresponsal de la Cuenta Recolectora de Ingresos de la Dirección de Transferencias.

b) Las demás que el/la Ministro/a disponga expresamente.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a al/la Director/a de Transferencias del Ministerio de Inclusión Económica y Social, conforme el presente Acuerdo Ministerial.

SEGUNDA.- A partir de la vigencia del presente Acuerdo Ministerial, se dejan sin efecto todas las disposiciones que dupliquen o se contrapongan al contenido de este instrumento jurídico.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **18 ABR. 2019**

Lourdes Berenice Cordero Molina

MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

AE/CL/AV